

ESTUDIOS

LA INFORMACION PRIVILEGIADA Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS^(*)

Francisco ESPINOSA LOPEZ

Profesor Mercantil
Presidente de la AEDAF

Sumario

1. INTRODUCCION
2. FUENTES DE INFORMACION
 - 2.1. Diccionario de la Real Academia.
 - 2.2. Código Penal.
3. SOBORNO
4. EXTORSION
5. PREVARICACION
6. COHECHO
7. MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
8. FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES
9. NEGOCIOS PROHIBIDOS A CIERTOS FUNCIONARIOS
10. INFORMACION PRIVILEGIADA
11. TRAFICO DE INFLUENCIAS

^(*) Conferencia pronunciada en el Colegio Mayor BIDEALDE, de Bilbao, el día 28.3.95.

ESTUDIOS

12. BREVE REFLEXION DE LO QUE ES EL DERECHO PENAL
13. CAUSAS QUE PROVOCAN LOS COMPORTAMIENTOS PERSONALES IRREGULARES
 - 13.1. La internacionalización de la cultura: libertad no responsable.
 - 13.2. El bajo nivel de comportamiento ético y los instrumentos que se utilizan para que esto se produzca.
 - 13 3. La especulación incontrolada.
14. TERAPIA NECESARIA PARA COMBATIR LAS CAUSAS SEÑALADAS
15. CONCLUSION

1. INTRODUCCION

Antes de iniciar mi charla sobre el tema que me ha sido adjudicado quiero decirles, con honestidad y humildad, que la primera pregunta que me he hecho ha sido la siguiente: ¿Qué hace una persona como yo –un modesto experto en tributos– en un sitio como éste para hablarles a Vds. sobre unos temas que conceptualmente tendrían que ser desarrollados por un experto penalista?

Pido disculpas a todos los asistentes por haber tenido el atrevimiento de aceptar la invitación que me ha sido hecha por la Dirección del COLEGIO MAYOR BIDEALDE, invitación que le agradezco expresamente.

Las dos únicas razones que me han movido a aceptar la invitación se deben, en primer lugar, a que como ciudadano de a pie, deseo ser no sólo **espectador** de los efectos negativos que generan el uso y abuso de la **información privilegiada y el tráfico de influencias** y que nos afectan a todos, a Vds. y a mi, sino como **actor**, que denuncia, pacíficamente, con la apoyatura que le da su sentido común, su moral elemental y sus superficiales conocimientos del Derecho Penal, las actuaciones de quienes utilizan descarada y solapadamente medios ilícitos para conseguir un lucro personal a costa del empobrecimiento material y moral de otros. Este hecho, unido al de ser Presidente de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES, Asociación que vela, de una forma especial, por la formación profesional y por el comportamiento ético de sus miembros, han sido las dos razones que justifican mi presencia ante Vds. y confío sirvan para que me admitan generosamente las disculpas que antes les he pedido. Mi único objetivo es intentar lograr un acercamiento a los problemas que voy a enunciar con el propósito de que alguien los analice con más rigor para poder llegar a confirmar, en su caso, las causas reales que los generan y que al final señalo y poder aplicar, lo antes posible, la terapia adecuada que propongo para lograr las soluciones necesarias que mejoren nuestra convivencia.

2. FUENTES DE INFORMACION

2.1. Diccionario de la Real Academia

Engañar:	No decir la verdad. Falsedad.
Falsedad:	Simular. Mentir.
Verdad:	Conformidad de la realidad de las cosas con el concepto que de ellas forma la mente. Conformidad de lo que se dice con lo que se siente o piensa.
Permisividad:	Que permite y consiente.
Honradez:	Cualidad moral que nos lleva al más riguroso cumplimiento de nuestros deberes.
Moral:	Ciencia que trata del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.
Ética:	Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. El deber, en general, es objeto de la ética.

ESTUDIOS

Los filósofos, Fernando Savater y José Antonio Marina, entre otros, nos dicen que **la ética “es el esfuerzo de la inteligencia por descubrir cuál es el modo de vivir más adecuado para el hombre, el que desarrolla sus mejores posibilidades y satisface sus más profundas aspiraciones”**. Los medios lícitos que han de utilizarse, añadiría yo, para lograr el fin último del ser humano, es decir, la felicidad.

2.2. Código Penal

- **La prevaricación**, en los artículos 351 al 361.
- **La información privilegiada**, en los artículos 367 y 368. El cohecho, en los artículos 385 al 393.
- **La malversación de caudales públicos**, en los artículos 394 al 399. Los fraudes y exacciones ilegales, en los artículos 400 al 403.
- **Los negocios prohibidos a los funcionarios públicos**, en el artículo 404.
- **El tráfico de influencias**, en los artículos 404 bis a), 404 bis b) y 404 bis c). Este hecho punible fue incorporado al Código Penal por la L.O. n° 9/1991, de 22 de marzo.

En la actualidad se encuentran pendientes de aprobación, para convertirse en Ley, un Proyecto de Ley Orgánica que modifica determinados artículos del Código Penal (art° 349, 349 bis, 350 y 350 bis) relativos a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social y un Anteproyecto también de Ley Orgánica, más ambicioso por cuanto supone una reforma completa del Código Penal, dándole nueva redacción.

Este es el marco legal que afecta directamente a los dos temas concretos que son objeto de mi conferencia. Las penas de estos hechos tipificados figuran recogidas en cada uno de los artículos señalados y la duración y efectos de las penas figuran regulados en el artículo 33 y siguientes del Código Penal.

Pues bien, centrados los dos conceptos, **el de la información privilegiada y el del tráfico de influencias**, dentro del marco legal señalado vamos analizar, brevemente, como antecedentes de estos nuevos conceptos, los que ya existían tipificados en el Código Penal mucho antes del año 1991: **el soborno y el cohecho**.

Estos conceptos que son muy antiguos en la literatura penal y que incluso se remontan a la literatura bíblica –Eva sobornó a Adán–, se convierten en prevaricación, cohecho, etc, cuando una de las partes que interviene en su ejecución, es un funcionario público.

3. SOBORNO

En el soborno se produce siempre el deseo de obtener un beneficio, un lucro personal, bien para sí o bien para un tercero directa o indirectamente relacionado con la persona que lo practica, ofreciéndose por parte de ésta, dinero u otra dádiva a la persona que está integrada en cualquier tipo de Organización pública o privada y tiene la posición o cargo adecuado para ejecutar o estimular a que se ejecute la operación que se le plantea por quien ofrece el soborno.

Con los sobornos se pretende conseguir de **forma irregular**, entre otras,

- Una sentencia, resolución administrativa o arbitraje injusto o arbitrario,
- la calificación urbanística e interesada de terrenos,
- una subvención o concesión pública -la adjudicación de un contrato de obras, de suministro o de servicios,
- la compra-venta de un producto determinado con preferencia a otro de iguales características,
- la información previa e interesada sobre futuras ampliaciones de capital, distribución o no de dividendos, inversiones o no en determinados sectores nuevos, etc.

En estos casos, cuando se logran estos objetivos, mediante el uso de esos medios ilícitos y se percibe una comisión en dinero o en especie, se está practicando un soborno.

A veces, el soborno no se practica sólo por dinero, sino por "amiguismo" discriminando a otro competidor, en razón precisamente a esa amistad deformada. Y cuando no media dinero pero sí la esperanza de verse correspondido algún día, por el favor prestado, se está practicando un soborno más sutil, menos evidente, pero en el fondo, es también un soborno.

Ofrecer un soborno, es siempre una conducta activa moralmente ilícita, por cuanto supone inducir a alguien a una actuación desleal e injusta.

Aceptar un soborno, es también una conducta pasiva moralmente ilícita porque supone actuar **con deslealtad** con la organización privada o pública a la que se está vinculado, comete **una injusticia** al faltarle el título que le da derecho a cobrar la comisión que se le ofrece y **abusa de su poder** de decisión para obtener un lucro personal.

A pesar de esto que está muy claro, no es anormal comprobar que algunas personas justifican el soborno que **ofrecen**,

- porque lo consideran como el pago de un servicio útil y como un costo comercial necesario para lograr –dicen– la continuidad de la empresa, la seguridad de los puestos de trabajo y, en definitiva, porque el mercado que es, según ellos, una jungla, y todo el mundo hace lo que puede. Con esta coartada pretenden tranquilizar su conciencia y se quedan muy relajados.
- Los que lo **aceptan**, también pretenden justificarlo, porque lo consideran una gratificación o sobresueldo del cargo que ocupan no suficientemente retribuido a su juicio y porque además –dicen– sería ridículo desaprovechar lo que te ofrecen. Nadie rechaza una oferta de esta naturaleza. Esta es otra coartada tranquilizadora propia de una conciencia flexible.

Las consecuencias que se derivan de la práctica del soborno son, sin embargo, muy claras:

- contribuye a la pérdida de calidad humana de las personas que integran la Organización privada o pública a la que están vinculados y merma la reputación, el buen nombre y la imagen externa de estas últimas.

ESTUDIOS

- se introduce un peligroso modo de trabajar en la Organización. En lugar de dedicar todas las energías humanas a potenciar y desarrollar la actividad de ésta, parte de esas energías se emplean en negociaciones oscuras y los empleados pierden moral, entrega y profesionalidad.
- se fomenta el chantaje, se distorsiona el funcionamiento de la Organización y se erosiona la autoridad de sus directivos.

4. EXTORSION

Las extorsiones parten siempre de las personas que tienen poder de decisión o influencia sobre la que ha de decidir.

El extorsionador exige recompensa a cambio de otorgar algún beneficio o evitar algún perjuicio al extorsionado.

La persona que extorsiona comete actos ilícitos por cuanto suponen una **deslealtad** con la Organización a que está vinculado, **una injusticia** con el extorsionado y un **escándalo** en la medida que estimula a otras personas a realizar algo parecido.

Las personas que aceptan la extorsión, cometen también un acto ilícito si ceden a la extorsión para poder obtener algo a lo que no tienen derecho, o bien si lo tienen no utilizan otras alternativas viables que pudieran evitarla.

En este caso, también se comprueba que existen personas que pretenden justificar la extorsión, diciendo que

- es imposible cambiar la situación al estar la corrupción muy arraigada
- que no se perjudica con ella a un tercero, etc.

Coartadas, como se ve, encaminadas a tranquilizar la conciencia.

Lo que resulta claro y fácilmente comprobable es, a pesar de esas injustificadas justificaciones, que con las prácticas del soborno y de la extorsión se consigue:

- Que los miembros de la Organización, bien sean ciudadanos si esa Organización es la Administración, o los socios si la Organización es la empresa, e incluso la propia Organización, **resulten perjudicados** cuando sus agentes toman decisiones unilaterales e ilícitas, encaminadas a su lucro personal y abusan de la confianza puesta en ellos.
- Que si no se cortan y atajan a tiempo, con el soborno y la extorsión se producirá una espiral de corrupción contagiosa con vocación de generalizarse, pasándose a una situación de permisividad propicia para el desarrollo de esos nuevos conceptos que la moderna literatura penal y social ha puesto de moda y que son el **tráfico de influencias** y la utilización, sin rubor, **de la información privilegiada**.

En definitiva, se transgrede la libre competencia, se produce frustración, cinismo, pasotismo, tensión y, en consecuencia, una dinámica destructiva para las Organizaciones, para las personas y para la Sociedad en general.

Se analizan a continuación, muy brevemente, los hechos delictivos a los que el Código Penal da una denominación específica y que se identifican –la prevaricación, el cohecho, etc.– con el soborno y la extorsión y por supuesto con la utilización de la información privilegiada y con el tráfico de influencias.

5. PREVARICACION

Comete prevaricación el Juez y funcionario público que, a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusable:

- dictare una sentencia, auto o resolución administrativa injusta
- se negare a juzgar, so pretexto de oscuridad, insuficiencia de la ley, o
- dejare maliciosamente de promover la persecución y castigo de los delincuentes.

Este delito, cometido en razón del cargo que se ocupa, por los Jueces y Funcionarios Públicos y que incluso, en algunos casos concretos (artº 361), pueden cometer los Abogados y Procuradores, se castiga con multas pecuniarias razonables y con las penas de prisión menor arresto mayor, según los casos y con las accesorias de suspensión de inhabilitación absoluta o especial, según los supuestos que se contemplan en los artº 351 al 361 del Código Penal.

6. COHECHO

Cometen cohecho los funcionarios públicos que solicitaran o recibieran dádiva o presente, por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su cargo o por realizar un acto injusto, que no constituya delito, o por abstenerse a realizar un acto que debiera ejecutar.

Afecta también este delito a los jurados, árbitros, peritos y hombres buenos que desempeñen una función pública e incluso a quienes sobornen, bien sean cónyuge, ascendientes o descendientes del reo.

Las penas de este delito son la prisión menor, arresto mayor, inhabilitación especial y multa del 100 al 300% del valor de la dádiva, de acuerdo con el contenido de los artº 385 al 393 del Código Penal.

7. MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS

Afecta este delito a los funcionarios públicos que **sustraigan** o **consientan** que otro sustraiga los caudales o fondos públicos, para uso propio o ajeno, o que se les diere un destino o aplicación pública diferente de aquella a que estuvieran destinados.

Las penas de este delito oscilan entre la suspensión, inhabilitación, el arresto mayor, prisión menor, prisión mayor, reclusión y multa del 10 al 100 % del valor de los caudales públicos sustraídos y del 5 al 50 % de los mal aplicados, todo esto en los casos y supuestos concretos que se señalan en los artº 394 al 399 del Código Penal.

ESTUDIOS

8. FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES

Afecta este delito a los funcionarios públicos que, por razón de su cargo, intervengan directamente en los contratos de suministros, contratos de obra, etc., y pacten con los interesados defraudar al Estado, Provincia o Municipio. Podrán cometer este delito, incluso los peritos, contadores públicos, tutores y albaceas respecto a los bienes pertenecientes a sus pupilos o herederos.

Las penas en este delito oscilan entre la prisión menor, la inhabilitación y la multa del 100 al 300 % del interés que hubiera tomado en el negocio y que se precisan para cada supuesto en los artº 400 al 403 del Código Penal.

9. NEGOCIOS PROHIBIDOS A CIERTOS FUNCIONARIOS

Este delito afecta a los jueces, funcionarios del Ministerio fiscal, jefes militares, gubernativos o económicos, que se mezclaren, durante el ejercicio de su cargo, en operaciones de agio, tráfico o granjería dentro de los límites de su jurisdicción o mando (artº 404 del Código Penal).

La pena, en este caso, es la suspensión y multa de 100.000 a 500.000 pts.

10. INFORMACION PRIVILEGIADA

La L.O. nº 9/1991, de 22 de marzo dio nueva redacción a la regulación de este hecho delictivo, modificando los artº 367 y 368 que afectan a la información privilegiada, al 390 que afecta al cohecho, e introduce en el Código Penal un nuevo capítulo XIII dedicado a tipificar y regular el Tráfico de Influencias que se analiza en el punto siguiente.

La información privilegiada es en todo caso una información concreta y secreta que se posee por razón de oficio o cargo público y que, sin estar autorizada su divulgación, la persona que la posee la revela y en unos casos produce un grave daño a un tercero y en otros obtiene un beneficio para sí o para un tercero.

El Código Penal, en su redacción actual, tipifica y penaliza este hecho delictivo, en los artº 367 y 368, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Artículo 367. El funcionario público o autoridad **que revelare los secretos o cualquier información de que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados** será castigado con las penas de suspensión y multa de 100.000 a 200.000 pesetas.

Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultare grave daño para la causa pública o para tercero, las penas serán las de prisión menor e inhabilitación especial.

Si se tratare de secretos de un particular, las penas serán las de arresto mayor, suspensión y multa de 100.000 a 500.000 pesetas.”

“Artículo 368. El funcionario público o autoridad que, **haciendo uso de un secreto de que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, obtuviere un beneficio económico para sí o tercero,** será castigado con las

penas de inhabilitación especial y multa por el importe del valor del beneficio obtenido o facilitado. Si resultare grave daño para la causa pública o para tercero, las penas serán las de prisión menor e inhabilitación especial.

A los efectos de este artículo, **se entiende por información privilegiada toda información de carácter concreto que se tenga exclusivamente por razón del oficio o cargo públicos y que no haya sido notificada, publicada o divulgada.**"

En definitiva, la persona que comete este hecho delictivo, traiciona la confianza en él depositada y con su conducta irregular produce un daño a terceros o bien logra para sí, o para otros, un lucro no legítimo.

11. TRAFICO DE INFLUENCIAS

Como ya he dicho antes, la L.O. n° 9/1991, de 22 de marzo, introduce un nuevo Capítulo XIII en el Código Penal creando al efecto los art° 404 bis a), 404 bis b) y 404 bis c) que tipifican y penalizan este hecho delictivo en la forma literal que a continuación se señala:

"Art. 404 bis a). El funcionario público o autoridad **que influyere en otro** funcionario público o autoridad prevaleciendo del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad **y consiguiera una resolución, obteniendo por ello un beneficio económico** para sí directa o indirectamente o para tercero, será castigado con las penas de arresto mayor, inhabilitación especial y multa por el importe del valor del beneficio obtenido."

"Art. 404 bis b). El particular **que influyere** en un funcionario público o autoridad prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad **y consiguiera una resolución, obteniendo por ello un beneficio económico para sí directa o indirectamente o para tercero**, será castigado con las penas de arresto mayor y multa por el importe del valor del beneficio obtenido."

"Art. 404 bis c). Los que, ofreciendo hacer **uso de influencias** cerca de las autoridades o funcionarios públicos, **solicitaran de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptaran ofrecimiento o promesa**, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Si los hechos a que se refiere el párrafo anterior **fueren realizados por profesional titulado**, se impondrá, además, como accesoria la pena de inhabilitación especial.

En cualquiera de los supuestos a que se refiere este artículo la autoridad judicial podrá imponer también la suspensión de las actividades de la sociedad, empresa, organización o despacho y la clausura de sus dependencias abiertas al público por tiempo de seis meses a tres años."

La compraventa –tráfico– de influencias es lisa y llanamente una extorsión y los efectos negativos que esta conducta y comportamiento irregular generan ya se han puesto de manifiesto en el punto 4 de esta exposición.

La incorporación de esta figura al Código Penal, dio origen a múltiples críticas.

ESTUDIOS

12. BREVE REFLEXION DE LO QUE ES EL DERECHO PENAL

El Derecho Penal constituye uno de los **medios de control** social más importantes existente en todas las Sociedades civilizadas. Todo medio de control tiende a **evitar determinados comportamientos** sociales indeseables. Después de la Constitución es la Ley más importante. El Derecho Penal se caracteriza por prever las sanciones en principio más graves –las de privación de libertad– como forma de evitar los comportamientos que se **consideran más peligrosos** –los delitos–. El Código Penal es el instrumento legal más poderoso del que dispone el Estado. De ahí que sea necesario determinar con precisión, respetando siempre el “principio de legalidad”, qué conductas son punibles y qué penas pueden sufrir quienes las realicen. Como ha señalado el T.C. en S. 55/1982, de 26 de Julio, “toda resolución sancionadora requiere **certeza de los hechos imputados**, obtenida mediante **prueba de cargo**, y **certeza del juicio de culpabilidad** sobre esos mismos hechos.”

Existen otras normas de control social que están reguladas, fundamentalmente, en el Derecho Administrativo y en el Derecho Tributario.

De todo lo anterior interesa destacar que los hechos delictivos que hemos enunciado, y concretamente la INFORMACION PRIVILEGIADA Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS suponen una conducta personal irregular, socialmente insolidaria e indeseable y su ejecución da origen, por un lado, a una responsabilidad criminal de la que se deriva una pena concreta y, por otro, a una responsabilidad civil de la que se deriva una compensación reparatoria e indemnizatoria.

Las causas de los hechos delictivos tienen su origen, de forma muy clara, en la conducta y comportamiento irregular de unas personas concretas en sus relaciones con los demás bien sean estas relaciones de carácter familiar, profesional, económico o político. La única forma de aplicar una terapia adecuada, que pueda corregir los efectos negativos que esas causas provocan es conocer el origen y el porqué de esos comportamientos. Diagnosticar bien es necesario para poder curar y en el caso que nos ocupa, EL TRAFICO DE INFLUENCIAS y LA INFORMACION PRIVILEGIADA, generan siempre, al utilizarlos incorrectamente, un lucro personal, ilegítimo y una enfermedad social, comúnmente conocida como corrupción.

Pues bien, analicemos las causas generadoras del comportamiento personal irregular que dan origen a esa patología social.

13. CAUSAS QUE PROVOCAN LOS COMPORTAMIENTOS PERSONALES IRREGULARES

Los estudiosos de la patología social a que antes se ha hecho referencia como generadora de la corrupción consideran que las causas pueden concretarse a las tres siguientes¹:

13.1 *La internacionalización cultural* que ha colocado a la libertad, sin adjetivos, junto con el derecho a la vida, en la cúspide de los derechos humanos fomentando al máximo la per-

¹ D. José Ramón Pin Arboleda, A. Argandoña, O. Gellinier, R. Gómez Pérez, etc.

misividad y el consumismo sin límites. No se habla de libertad responsable y la diferencia es clara. Con la libertad, sin adjetivos, cada persona puede hacer lo que le da la gana, aunque con ello invada la libertad de los demás. Con la libertad responsable, sin embargo, cada persona **hace lo que debe de hacer** porque le da la gana **pero respetando la libertad de los demás**. Se hace mal uso de la libertad cuando se le vacía de responsabilidad.

13.2 El bajo nivel de comportamiento ético. El nivel de comportamiento ético se dice por los sociólogos que está estrechamente ligado a ciertas políticas gubernamentales que tienen como objetivo no sólo gestionar el poder sino **cambiar la Sociedad** acercándola a la ideología de la clase política que ostente el poder.

Para llevar a cabo el cambio de la Sociedad la clase dirigente utiliza, –dicen– fundamentalmente, tres instrumentos: los Partidos políticos, los Sindicatos y la Administración Pública, instrumentos todos ellos necesarios para lograr una adecuada vertebración de la Sociedad si se utilizan correctamente. Yo me atrevo a decir que otro instrumento que se utiliza para lograr ese cambio es la familia.

La utilización correcta de esos instrumentos no tiene porqué dar origen a la corrupción. Sin embargo, la forma en que han sido utilizados en España, al no ser la correcta, sí ha dado origen a la misma.

Los ejemplos son muy claros y están en la mente de todos. Me limitaré a indicarlos a nivel conceptual exclusivamente.

- En los partidos políticos la forma irregular y opaca que se ha utilizado para su financiación.
- En los Sindicatos que históricamente tienen como misión la prestación de servicios a los trabajadores, están condicionados en su actuación por su dependencia económica de los Presupuestos Generales del Estado, al ser muy baja su afiliación. Cuando han intentado convertirse en centro de servicios (viviendas y seguros) se ha evidenciado su falta de autonomía y su forma irregular de financiación.
- En la Administración Pública, con el incremento de funcionarios, muchos de ellos afines a la ideología del cambio de la Sociedad, (520.000 desde 1.982 –1.646.000– a 1.992 –2.166.000–), la creación de una gigantesca burocratización y con la eliminación del control previo del gasto público, marginando funcionalmente a los Interventores encargados de realizarlo, ha dado origen a un incremento de los gastos públicos corrientes, no productivos, y a un descontrol en su aplicación que ha producido ineficiencia, despilfarro y en definitiva prácticas corruptas.

13.3 La especulación incontrolada es fruto de un capitalismo asilvestrado que no aporta valor añadido a la economía productiva.

En el mercado financiero cada día resulta más difícil establecer la distinción entre lo permitido y lo prohibido, entre lo moral y lo inmoral, entre lo oficial y lo oficioso. Las "opciones", los "futuros", los "derivados" se han convertido en fichas de ruleta con las que se juega en ese gran casino en que ha sido transformado el mercado financiero.

La principal amenaza a la economía de mercado en general y del mercado financiero en particular proviene de sus contradicciones internas: la desigualdad y la especulación. La extrema riqueza

ESTUDIOS

za y la extrema pobreza son los símbolos por excelencia de la desigualdad. Los escándalos y la crisis financiera son anomalías del capitalismo. Son producto de una especulación exacerbada que se desarrolla en ciclos de distinta intensidad. El primer ejemplo especulador incontrolado se sitúa en el siglo XVII en la Bolsa de Amsterdam. El objeto de especulación no fueron los valores, los inmuebles ni las pinturas holandesas. Fueron los tulipanes. Este fenómeno generado por una moda absurda se denominó: la tulipomanía. A partir de los años 80 asistimos a nuevos ciclos especulativos casi constantes hasta hoy. ¿Cuál es la razón? Por encima de cualquier otra hay que destacar la hegemonía de los mercados financieros. Menos del 5% de los intercambios monetarios corresponden a la cobertura del comercio de mercancías y servicios. Los mercados financieros tienen un único y exclusivo fin: el beneficio, lo que sería normal en una economía de mercado si no se tratase de un beneficio especial, aquél que no tiene contrapartida real alguna.

Es necesario establecer unas reglas claras de juego, a través de una legalidad precisa que limite la insaciabilidad de la conducta humana y reconduzca a sus justos términos la especulación. La especulación ha convertido al mundo en un vasto casino. No debe olvidarse lo que hace muchos años dijo Schumpeter: "Es por que tienen freno por lo que los automóviles pueden correr más rápido".

Quiero dejar claro que, en mi opinión, la especulación controlada no tiene porqué ser intrínsecamente mala ni desde el punto de vista económico ni desde el punto de vista ético. El especulador puede moderar las oscilaciones del mercado, comprando cuando los precios bajan y vendiendo cuando los precios suben. Puede neutralizar unas y otras en cierta medida. Pero cuando la especulación pasa a ser protagonista en la economía nacional, de cualquier país, transformando el mercado monetario en un juego de casino donde unos ganan y otros pierden, ese juego de suma cero, reduce la actividad productiva y produce efectos perversos en cualquier sistema económico. Considero necesario frenar y controlar la especulación, sin que este freno y control suponga una limitación a la libertad de movimiento de capitales, que es lo que alegan de forma interesada los especuladores que desean seguir siendo los pilotos de la economía e ignorar la rigurosa frase del Sr. Schumpeter.

En resumen, la **financiación irregular y opaca** de los partidos, la **ocupación** de la Administración y el **descontrol del gasto público, la falta de autonomía sindical, la especulación** incontrolada que ha propiciado el culto al dinero y al éxito rápido por encima de cualquier otro credo o valor humano **y la desmembración de la familia**, son prácticas que se han promocionado y afianzado a medida que se ha ido reduciendo el nivel de comportamiento ético de las personas encargadas de movilizar esas prácticas irregulares. Y estas son, a mi juicio, las causas principales que generan la corrupción. Si el cáncer, el sida y la droga son enfermedades preocupantes por la destrucción vital de las personas afectadas, la corrupción exige también una atención urgente porque tiene la peculiaridad de no matar al enfermo, sino a su entorno, a la Sociedad.

14. TERAPIA NECESARIA PARA COMBATIR LAS CAUSAS SEÑALADAS

Si se considera que puede tener cierta validez el diagnóstico realizado sobre las posibles causas que generan la corrupción, como efecto de unos comportamientos personales irregulares debo señalar ahora, cual es, en mi modesta opinión, el tratamiento adecuado para eliminar esas causas.

En primer lugar es necesario revisar y confirmar si las afirmaciones que señalo a continuación son ciertas porque sólo así se podrá analizar si es o no correcto el tratamiento que se va a proponer como necesario para atacar y eliminar de raíz las causas que generan los comportamientos personales irregulares. Estas afirmaciones son:

1. La persona humana es un ser social, un ser moral y se mueve por la racionalidad de la utilidad económica.
2. Las personas actuamos cuando los dirigentes, los intelectuales, los moralistas, los empresarios y los artistas, nos ofrecen una **ilusión responsable**, algo por lo que merece la pena actuar racional y responsablemente.
3. Las personas necesitamos para actuar, además de ilusión, **tener confianza** en las personas con quienes nos relacionamos y en las Instituciones en las que familiar, profesional, económica y políticamente estamos integrados. La confianza no tiene precio, no es una variable económica, pero tiene un importante valor como ingrediente básico del comportamiento.
4. La confianza genera siempre **credibilidad** y **seguridad**, esa seguridad y respeto que anhela toda persona de buen juicio.
5. La responsabilidad personal y la actuación en beneficio de los demás que es una forma de expresar la solidaridad real están, en la actualidad, en retroceso.

Partiendo de estas cinco verdades que estimo no son meras hipótesis especulativas, la pregunta que me hago es la siguiente ¿Qué medios no coactivos han de utilizarse para conseguir que renazca en las personas la ilusión, la confianza, la seguridad y la solidaridad?

Considero que los medios a utilizar no deben implicar, en ningún caso, un recorte o limitación de la libertad personal responsable. Tienen que ser medios, repito, no coactivos, que ayuden a las personas a utilizar responsablemente su libertad.

Pues bien, los dos únicos medios que en mi modesta opinión se puede utilizar para atacar de raíz las causas generadoras de la corrupción son **la ética**, basada en principios morales, y **la educación**. No creo que existan realmente otros medios con fuerza suficiente para combatir y erradicar esas causas íntimamente ligadas al comportamiento de las personas.

Pero como acertadamente han señalado algunos sociólogos y antropólogos las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse la ética y la educación de forma eficaz, gradual y equilibrada son, fundamentalmente, dos:

- 1ª La explicación y la enseñanza de qué es la ética, basada en principios morales, y la explicación y la enseñanza de qué es la educación.
- 2ª El ejemplo, sin el que es imposible transmitir ilusión y confianza.

La ética está, como sabemos, íntimamente relacionada con la calidad humana, lo que genera actitudes que facilitan a las personas realizar actos buenos para sí mismo y para los demás con objeto de conseguir su fin último, que no es otro que la felicidad.

Cuando la ética se emplea para fines que no sean la mejora de la calidad humana se convierte en pseudoética. Las manifestaciones de la pseudoética es conveniente precisarlas para evitar confusiones.

ESTUDIOS

La primera manifestación de la pseudoética es el **economicismo**, que es cuando sólo se busca como resultado de nuestra actuación personal, consecuencias de carácter económico.

La segunda manifestación es el **sociologismo**, es decir, considerar ético todo lo que está admitido socialmente.

La tercera es el **legalismo**, que surge cuando se piensa que la norma ética se reduce a la Ley. La ética que busca la excelencia en la calidad humana, es más que la ley. Deben estar relacionadas entre sí porque las leyes justas pueden ayudar a mejorar a la Sociedad y la ética a que se cumplan.

El no discernir claramente estas tres manifestaciones de la pseudoética puede conducir a hacer un uso inadecuado de la ética, concebida única y exclusivamente, repito, como medio idóneo para conseguir la máxima calidad humana.

Pasemos ahora, muy brevemente, a la educación. La finalidad de la educación es conseguir que las personas tengan una formación lo más completa posible a fin de que no sólo sean poseedoras de buenas maneras y se comporten urbanamente, como seres humanos civilizados, sino que estén bien instruidas culturalmente. Es necesario, como dicen los ingleses, que las personas no sólo estén "educadas" sino "bien educadas".

Y por último, el ejemplo. La gran mayoría de las personas necesitamos siempre uno o varios faros de referencia para encauzar y dirigir correctamente nuestro comportamiento. El buen ejemplo tiene efectos parecidos a los que proporcionan en la oscuridad de la noche los focos reflectores en el mar o las torres de control en los aeropuertos. La inexistencia de estas referencias, en estos espacios, daría origen a multitud de catástrofes. El mal ejemplo produce similares efectos en la Sociedad. La ejemplaridad es indispensable y sus dos pilares básicos son la ética y la educación. Sin ellas, es prácticamente imposible que aquélla se produzca. Sería tanto como intentar conseguir buenas manzanas plantando el árbol que las produce en un arenal o en un pedregal.

Una enseñanza bien orientada, de la ética y de la educación, desde la escuela hasta la universidad, nos daría capacidad a las personas para lograr una mejor comprensión global de las cosas por sus causas reales y para conocer mejor la naturaleza del ser humano. Sin embargo, resulta penoso comprobar cómo en la última reforma en España, de las enseñanzas universitarias, el estudio de las humanidades se va postergando y su hueco se rellena con abundantes enseñanzas de carácter puramente técnico. Con esta forma de actuar quizá se logren grandes especialistas técnicos, pero serán como personas posiblemente muy mediocres. Se necesita conseguir un cierto equilibrio entre las humanidades y la técnica para que no se haga un mal uso de esta última.

Es evidente que las humanidades no dan la solución exacta a los problemas técnicos que se planteen pero sí pueden dar criterios que iluminen las diferentes soluciones técnicas para que éstas sean más justas y más solidarias.

Siguiendo con esta reflexión, permítanme que, en el campo de lo tributario, les ponga un ejemplo. ¿Son justos los tipos marginales del IRPF, para que cuando los ingresos superen los 9.550.000 en 1994 ó 9.885.000 pts. en 1995, deba pagarse al Estado sobre el exceso, el 56%?

Cuando un tipo de gravamen supera el 50% de los ingresos, en primer lugar, se renuncia a trabajar porque no compensa, lo que va en perjuicio de la laboriosidad individual y de la Sociedad en general y, en segundo término, se fomenta el fraude.

Se podrá decir que si el contribuyente es honesto superará esa doble tentación. Sin embargo las humanidades (sociología, antropología, filosofía, etc.) nos enseñan que el ser humano tiene una cierta inclinación al mal, aunque aspire al bien, y que hacer esto último le supone esfuerzo. Ponérselo difícil es no conocer la naturaleza del hombre.

Pero, además, los tipos marginales excesivos, como son los nuestros en el IRPF, sirven de coartada para no hacer gestos solidarios adicionales con otras personas necesitadas. El pago de estos impuestos produce la sensación de que ya se ha hecho bastante y esto no es bueno porque un pago obligado no es nunca generosidad. Puede ser un acto de justicia para con el Estado pero con la coacción no se desarrolla la generosidad que es la libre donación de nuestros bienes a otros, y se merma la calidad humana de los obligados a contribuir.

15. CONCLUSION

Todas las organizaciones, sean públicas o privadas, y el mercado en el que se desarrollan, necesitan para funcionar con eficiencia, un alto nivel de comportamiento ético, reglas claras e imperio de la legalidad. Estas condiciones sólo son posibles cuando se respetan los derechos humanos. No basta con las palabras y las promesas. Sería confundir la ética con la estética. Ambas son necesarias. Pero hace falta coraje y acción para convertir en realidad estas normas elementales y lograr una convivencia pacífica. Es imprescindible si se quiere salir de la situación actual, llena, anegada, de comportamientos irregulares que generan el soborno, la extorsión, el fraude y en su versión moderna el tráfico de influencias y la información privilegiada, es decir, el puro y duro engaño para obtener un lucro personal, es imprescindible, repetir, reinventar la ética y la educación para que arraiguen en la Sociedad y se generalicen los comportamientos honestos y honrados en toda clase de personas.

El mayor y el mejor carisma² que debe tener una persona, cualquiera que sea el cargo que ocupe en la Sociedad, es su HONRADEZ y su LABORIOSIDAD y debe utilizar todos los medios adecuados y lícitos que estén a su alcance para intentar contagiar, con sólo esos dos valores humanos, apoyados en un comportamiento ético y cívico ejemplar, a todos los que con él se relacionan. Sólo así, sin abdicar de la ilusión y sin jugar a la baja, llamando a las cosas y a los comportamientos por su nombre y no con eufemismos, se acabará con los escándalos de la corrupción blanca, gris y negra que es la que propicia la existencia de esos viejos hechos delictivos que en versión moderna se les denomina INFORMACION PRIVILEGIADA, y TRAFICO DE INFLUENCIAS.

² "El carisma entendido como el don de atraer o seducir con la presencia o la palabra es saludable pero insuficiente. No deben tomarse jamás las nociones de inmediata atracción por los conceptos de trascendente resultado". Camilo José Cela. ABC 23.3.95.